

Capítulo XVIII
De las atribuciones del Departamento de Enlace Legislativo

Artículo 28. El Departamento de Enlace Legislativo tendrá, además de lo dispuesto por este Reglamento y el Manual de Organización y Funciones, las siguientes atribuciones:

- I. Realizar las actividades de enlace técnico entre la Auditoría Superior del Estado y el Congreso;
- II. Realizar el estudio y análisis de las solicitudes de autorización para contraer deuda pública por parte de los entes públicos, remitidas a la Auditoría Superior del Estado por la Comisión de Hacienda y, formular el proyecto de opinión y dictamen respectivo; así como coadyuvar con el análisis de las solicitudes de autorización para celebrar operaciones bajo el esquema de asociaciones público-privadas por parte de los entes públicos, remitidas por la Comisión de Hacienda;
- III. Realizar el estudio y análisis de las solicitudes de autorización de modificaciones al Presupuesto de Egresos de las Entidades Fiscalizadas, remitidas por la Comisión de Hacienda y formular el proyecto de opinión y dictamen respectivo;
- IV. Llevar el control, seguimiento y archivo de los Informes Individuales de las Entidades Fiscalizadas, generados por las Direcciones de Auditoría, una vez dictaminados por la Comisión;
- V. Coadyuvar en la revisión de los proyectos de opinión de los Proyectos de Presupuesto de Egresos del Estado de Baja California, del Poder Judicial del Estado y de los órganos autónomos, para el ejercicio fiscal correspondiente;
- VI. Informar a su superior inmediato y a las unidades administrativas correspondientes, respecto a las convocatorias para sesionar de la Comisión y la Comisión de Hacienda, en las cuales se tratarán asuntos inherentes a la Auditoría Superior del Estado, así como proporcionar el orden del día de las sesiones del pleno del Congreso para que, en su caso, el Auditor Superior del Estado designe a los servidores públicos que asistirán a las mismas;
- VII. Apoyar a la Comisión y a la Comisión de Hacienda en la recepción, registro y control de correspondencia recibida, formulación de memorandos, convocatorias, su remisión a los legisladores miembros, así como de los dictámenes que se desahoguen en las mismas; distribuir las opiniones e informes vertidos por la Auditoría Superior del Estado, así como llevar el registro y control de los asuntos dictaminados por la Comisión y la Comisión de Hacienda;
- VIII. Proponer y acordar con su superior inmediato la organización y funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo, así como las acciones para el cumplimiento eficiente de los programas de su competencia, e informar periódicamente los resultados de su desempeño, en cumplimiento a las disposiciones legales y normativas aplicables;
- IX. Desempeñar las comisiones que determine su superior inmediato y/o el Auditor Superior del Estado, así como informar sobre los resultados de sus actividades; y,
- X. Las demás que en el ámbito de su competencia señalen otras disposiciones legales, reglamentarias y/o administrativas, cualquier otra función inherente a su cargo, o que expresamente le confiera su superior inmediato y/o el Titular de la Auditoría Superior del Estado.